



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA



Firmado digitalmente por NICOLI
SEGURA Rodolfo Francisco Manuel
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2021 09:57:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Arequipa, 11 de Junio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000244-2021-DDC ARE/MC

VISTO, el Expediente N° 45636-2021 del 26.05.2021 mediante el cual ARGEN CONTRATISTAS GENERALES SAC representada por el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal y SACRUN SAC, representada por el señor Richard Ochoa Peña quienes solicitan la aprobación del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 64. Que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos" y el numeral 99.2 del Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala las modalidades de intervención arqueológica; estableciendo que los Planes de Monitoreo Arqueológico: "Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie. El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado. Los Planes de Monitoreo Arqueológico se derivan de: i) Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento, ii) Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique, iii) Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, iv) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o v) proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie".



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por CRUZ
CAIHUACAS Veronica Graciela
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2021 21:15:34 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por PEÑA
GUZMAN Gisella Roxana FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2021 20:54:30 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HPQRKVL



Que, el Artículo 12° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, indica que: "Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización";

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas establece: "La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones. El director es el responsable de la toma de decisiones durante la fase de trabajo de campo y de las acciones que de ésta se deriven, y deberá estar presente durante las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura. El director podrá dirigir de forma simultánea cualquier modalidad de intervención arqueológica, siempre y cuando no se superpongan los cronogramas de la fase de trabajo de campo contenidos en los programas, proyectos y planes aprobados. El director podrá desempeñarse como arqueólogo residente siempre y cuando permanezca durante la totalidad de la fase de trabajo de campo en el monumento intervenido. Los arqueólogos del Ministerio de Cultura podrán dirigir cualquier modalidad de intervención arqueológica, siempre y cuando éstas cumplan los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura. Para participar en la ejecución de una intervención arqueológica en la condición de director, los profesionales en arqueología, nacionales o extranjeros, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del Ministerio de Cultura".

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en su Artículo 59° señala que: "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". Asimismo, el citado dispositivo legal en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del PMA y la información que deberá contener éste, respectivamente;

Que, el Artículo 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas establece: "Para obtener la autorización, antes del inicio de la obra se completará un formulario informatizado al cual se accederá mediante credenciales de acceso brindadas por el Ministerio de Cultura. En el formulario se indicará el número de comprobante de pago por derecho de tramitación. Además del formulario, se deberá adjuntar los archivos digitales siguientes: a) Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura. Deberá incluirse el plano de las obras programadas, así como el plano de ubicación y perimétrico del área materia del monitoreo arqueológico, debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura b) Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías, imágenes satelitales u otros), en el caso de infraestructura preexistente. c) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, las consultoras en arqueología, de ser el caso y el solicitante. Los solicitantes deberán presentar estas cartas a la Sede Central del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con las firmas originales.



Que, el citado dispositivo legal, en su Artículo 63° señala que en el Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos autorizados que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA; mientras que en su Artículo 64° precisa que el Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá la información necesaria sobre la excavación; revisión de perfiles y desmontes; medidas de mitigación; intervención de hallazgos, elemento arqueológico aislado y monumentos arqueológicos; trabajos de gabinete e inducción, y será puesto a disposición del titular del proyecto de inversión por el Ministerio de Cultura;

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante el Expediente con número de ingreso 45636-2021 del 26.05.2021 que contiene el Formulario FP02DGPA se solicita la autorización para la ejecución del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA.** A cargo de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández presentado por la Empresa SACRUM SAC en representación del señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Que, mediante Informe N° 000059-2021-AMQ/DDC/ARE-MC de fecha 21 de abril del 2021 el Departamento de monumento arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, realiza la debida revisión del plan de monitoreo arqueológico antes citado a cargo de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández y concluye que el mismo cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre planes de monitoreo, por lo que recomienda autorización;

Que, con el Informe Legal N° 000232-2021-GPG/DDC ARE/MC de fecha 10 de junio del 2021 la asesora Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes, concluyendo que debe autorizarse la ejecución del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA."**

II DEL PETITORIO DE APROBACIÓN DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA."

Que, con carta de solicitud de autorización del señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, se presenta a la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández como arqueólogo responsable del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA"**. Presentado en fecha 26 de mayo del 2021 a la Dirección Desconcentrada de Cultura-Arequipa.



Que, con carta de presentación del señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, SACRUN SAC, representada por el señor Richard Ochoa Peña, se presenta a la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández como arqueólogo responsable del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA.** Indicando, asimismo que se compromete a asumir el compromiso económico y la responsabilidad de los eventuales daños y perjuicios que se produzcan al patrimonio dentro de la ejecución del citado monitoreo.

II. DE LAS CONCLUSIONES DE LO ANTES EXPUESTO.

Que, conforme al análisis técnico realizado respecto al petitorio presentado mediante el expediente ingreso N°45636-2021 del 26.05.2021. Visto, a la norma antes citada (Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, respecto a la competencia para aprobar los "Planes de Monitoreo Arqueológico", corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, aprobar el **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA "**. A cargo de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA.

AUTORIZAR la ejecución del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA"**. Con el financiamiento de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC. A ejecutarse sobre un área total de 5046.2663 m2 (0.5046 ha) y un perímetro de 360.0223m, ello ubicado en el distrito de Mollendo, Provincia de Islay, departamento de Arequipa, por un periodo de tres meses, equivalente a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, con la siguiente información y de acuerdo al siguiente cuadro de Coordenadas UTM WGS84:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)	Zona de Proyección
P1	P1-P2	4.6	178887.3447	8115939.5488	19
P2	P2-P3	7.52	178886.7484	8115934.9877	19
P3	P3-P4	34.32	178885.7713	8115927.5304	19
P4	P4-P5	44.66	178881.316	8115893.4975	19
P5	P5-P6	23.34	178925.598	8115887.7246	19
P6	P6-P7	26.5	178922.7111	8115864.5622	19
P7	P7-P8	41.45	178949.0077	8115861.2847	19
P8	P8-P9	39	178954.1342	8115902.4164	19
P9	P9-P10	28.59	178992.8367	8115897.5926	19
P10	P10-P1	110.04	178996.5404	8115925.9389	19
AREA 5046.2663 m² PERIMETRO 360.02 m					

ITEM	DESCRIPCION DE AMBIENTE	NUMERO DE AMBIENTES	AREA (m)
1	Aula Estandar	3	186.1612
2	Salon de Usos Multioples	1	210.0082
3	Direccion	1	21.8826
4	Secretaria	1	26.1922
5	Archivo	1	7.8342
6	Sala de Docentes	1	30.5578
7	Topico	1	31.5840
8	Comedor Primaria	1	127.3616
9	Cocina y Alacena	1	24.6566
10	Deposito 1	1	6.6787
11	Maestranza	1	6.3235
12	Deposito Temporal	1	4.3615
13	Deposito de Gas	1	1.4066
14	Guardiana de Ingreso	1	6.7585
15	SS.HH. Para niños y niñas	1	50.7468
16	SS.HH., vestidores y duchas	2	43.8109
17	SS.HH. Varones y damas 1	1	30.9057
18	S.S.H.H. profesores	1	8.2997
19	SSHH 1	1	12.1988
20	SSHH. 2	1	2.5766
21	Escalera A	1	16.3995
22	Escalera B	1	3.6716
23	Escalera C	1	19.0097
24	Escalera 1	1	16.1116
25	Escalera 2	1	16.2266
26	Gradas 1	1	6.1316
27	Gradas 2	1	2.8328
28	Gradas 3 y 8	1	24.8516
29	GRADAS 4	1	5.7866
30	Gradas 5	1	14.5713
31	Gradas 6	1	3.3416
32	Gradas 7	1	2.5318



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

69	Ingreso Principal B	1	34.4460
70	Jardinera Ingreso	1	10.2305
71	Ingreso Servicio	1	29.0549
72	Jardinera A	1	10.3901
73	Jardinera B	1	1.0916
74	Jardinera C	1	1.1366
75	Jardinera D	1	1.0916
76	Jardinera E	1	1.0916
77	Jardinera F	1	1.0916
78	Jardinera G	1	1.9016
79	Jardinera H	1	1.9016
80	Jardinera I	1	1.6316
81	Jardinera J	1	2.2316
82	Jardinera K	1	3.5728
83	Jardinera L	1	2.4115
84	Jardinera M	1	8.9366
85	Jardinera N	1	5.8702
86	Jardinera O	1	5.5571
87	Area entre Jardineras	1	4.4216
88	SSHH (Remodelacion)	1	68.6915
89	Aulas (Remodelacion)	3	187.2408
90	Aula 6 (Remodelacion)	1	71.3905
91	Aula 4 (Remodelacion)	1	30.5944
92	Gradas 3	1	2.6216
TOTAL DE AREAS			5046.2663

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLENDU, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA”.

ESTABLECER como objetivos del precitado plan de monitoreo arqueológico lo siguiente:

Cumplir con las normas vigentes de protección del Patrimonio Arqueológico durante la ejecución del PMA.

1. Asegurar el seguimiento y control de las actividades en las áreas de trabajo, a efectos de verificar la presencia o no de las evidencias arqueológicas y, en caso de producirse algún hallazgo proceder a su registro y preservación, lo que incluye la recuperación de esas evidencias y la manifestación correspondiente a la entidad competente, según el procedimiento establecido en el reglamento de intervenciones arqueológicas.
2. Levantamiento de evidencias arqueológicas mediante un determinado proceso a través de fichas técnicas de campo, registro fotográfico, registro gráfico y georeferenciación con coordenadas UTM (WGS 84).



3. Proponer medidas de prevención para evitar, controlar y reducir la incidencia de los efectos negativos sobre las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse en el área del proyecto durante las labores que impliquen remoción de suelos.
4. Elaborar procedimientos para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.
5. Brindar charlas de inducción y actividades previstas, para que faciliten y garanticen la protección de las evidencias arqueológicas que eventualmente se encuentren.

Artículo 3°.- DIRECCIÓN Y PLAZO DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA".

AUTORIZAR a la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández, como arqueólogo responsable del Plan de Monitoreo Arqueológico", indicado en el Artículo primero de la presente Resolución por un periodo de tiempo de tres meses que equivale a (90) días calendario contado a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo.

La Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández, no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura podrá disponer la suspensión del citado Plan de Monitoreo Arqueológico.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCION Y PLAZO DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA".

DISPONER que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES, SACRUN SAC representada por el señor Richard Ochoa Peña y la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández deberán aplicar de manera obligatoria durante la ejecución de la obra el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado por la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de diciembre de 2014, bajo responsabilidad.

Así mismo, el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, SACRUN SAC representada por el señor Richard Ochoa Peña y la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández, deben cumplir con las siguientes indicaciones: A fin de no contravenir los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y estimando que "El Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el presente Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" (Artículo 1°, del citado Reglamento), en el caso del registro y recuperación de hallazgos de un elemento arqueológico aislado, el arqueólogo residente procederá a su registro, recolección e inventario conforme lo establece el artículo 8° del presente reglamento. Durante las



inspecciones oculares, el director dará cuenta de los elementos arqueológicos aislados, presentando el registro de excavación de los mismos. (Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas).

- En el caso que se requiera anexar a las labores de Monitoreo Arqueológico las áreas anexas y complementarias al proyecto, las cuales deberán contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y podrán ser incorporadas en el marco de las actividades del citado "Plan de Monitoreo Arqueológico".
- De no tratarse de un elemento arqueológico aislado, el hallazgo formara parte de Sitios Arqueológicos, Zonas arqueológicas Monumentales, o Paisajes arqueológicos conforme se definen en el Artículo 7° del presente reglamento. El Ministerio de Cultura determinará los procedimientos técnicos que el director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá seguir, los que podrán incluir el registro y excavación de hallazgos, la delimitación y señalización física de monumentos arqueológicos, la determinación de su potencial. entendiéndose que dichos trabajos no constituyen un Proyecto de Rescate Arqueológico. (Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas).
- Si durante la ejecución de los proyectos de inversión se registran hallazgos arqueológicos subyacentes, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, el arqueólogo director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá comunicar sobre el mismo a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa. Esta comunicación se hará vía telefónica dentro del plazo de 24 horas y permitirá coordinar la inspección y establecer las medidas a tomar en función del tipo de hallazgo, la directora del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por el Ministerio de Cultura.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán incluir los sectores de influencia involucrados con las obras a ejecutar, como la habilitación de accesos.
- Las labores de Monitoreo Arqueológico no contemplan trabajos de rescate, ni liberación arqueológica alguna.
- Las labores de Monitoreo Arqueológico deberán contemplar como medida de prevención y protección la señalización con cintas y mallas de seguridad, así como la colocación de carteles en los monumentos arqueológicos prehispánicos comprometidos con el área materia de Monitoreo Arqueológico, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería.
- Se realizará la programación permanente de charlas de inducción, como mínimo una vez por semana al personal de la empresa ejecutora de la obra, por parte del señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, SACRUN SAC representada por el señor Richard Ochoa Peña y la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández, considerando los siguiente temas: Legislación sobre el Patrimonio cultural en el Perú, antecedentes arqueológicos y culturales en el área autorizada del proyecto, Qué es un monitoreo arqueológico, Áreas sensibles desde el punto de vista arqueológico y Procedimientos a seguir en caso de encontrar vestigios durante la ejecución de las Obras. con relación a la conservación y protección del patrimonio cultural en el presente Plan de Monitoreo.
- La Dirección del monitoreo y el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC y la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández, deberán presentar en el informe final las fichas de las charlas



de inducción suscritas por el personal operativo, el ingeniero responsable de la obra y la arqueóloga directora del plan de monitoreo.

- Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández y el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, mediante las fichas diarias de Monitoreo Arqueológico, que deberán ser firmadas por el arqueólogo monitor y el ingeniero supervisor de obra, las cuales deberán ser presentadas en el informe final.
- El compromiso de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández y el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, como responsable de la obra, es de comunicar y aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas, subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- La inspección de campo deberá ser solicitada a la DDC-Arequipa al menos cinco (05) días hábiles de anticipación a su desarrollo y en ella deberá estar presente la directora de la intervención arqueológica, caso contrario no se dará conformidad a la ejecución de los trabajos a monitorear y por ende no se aprobará el informe final.
- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- DEL INFORME FINAL DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA".

DISPONER que la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández y el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC presenten el informe final una vez finalizados los trabajos de Monitoreo Arqueológico, por duplicado y en versión digital en formato PDF. en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de autorización otorgada a través del Artículo 1° del presente acto resolutivo, detallando los trabajos efectuados que contenga los puntos especificados en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos, debidamente georeferenciados (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica.

Deberá acreditar, en caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido "Plan de Monitoreo Arqueológico", la entrega a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, de dichos materiales debidamente embalados e inventariados para su depósito y custodia, quien procederá a su revisión y expedirá el Acta de Entrega de Materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, para lo cual ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados.



Se debe PRECISAR que en caso la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández no cumpliera con presentar el informe final dentro del plazo señalado, para futuras intervenciones arqueológicas se aplicará lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC

ARTÍCULO 6°.- DE LA SUPERVISIÓN DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA”.

ESTABLECER que la que la Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, las inspecciones a los trabajos de monitoreo arqueológico que sean necesarias al Plan de Monitoreo Arqueológico durante los trabajos de monitoreo; además, tendrá que comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a la normatividad del Ministerio de Cultura.

El Inspector del citado monitoreo deberá verificar que se ejecute este monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El Inspector deberá recomendar lo necesario al director del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban a lo aprobado.

Cualquier modificación al “Plan de Monitoreo Arqueológico”, deberá ser previamente coordinada con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, para su procedencia.

Artículo 7°.- IMPLICANCIA DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA - II ETAPA”.

PRECISAR que de producirse la afectación al Patrimonio Arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de Monitoreo Arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes contra el señor Ronald Condori Mamani, Representante legal de ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC, SACRUN SAC representada por el señor Richard Ochoa Peña y la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández, así como con los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

La autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el Patrimonio Cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido Plan de Monitoreo Arqueológico.

Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTICULO 8°.- El presente acto administrativo cumple con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RNS/DCC/ARE/MC
gpg/DDC/ARE/MC